



1345

ORD.: N° _____/

ANT.: Su Oficio Ord. N° 9356 de 26/07/12, solicitando rebaja de condiciones de urbanización para 4 Loteos de la comuna de Canela.

MAT.: Informa sobre condiciones de urbanización para 4 Loteos de la comuna de Canela.

ADJ.: Sin documentación adjunta.

20 AGO. 2012

LA SERENA,

A : SR. ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CANELA

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE COQUIMBO


En relación a su solicitud de disminución de condiciones de urbanización, en lo que respecta a las exigencias de pavimentación para 4 loteos de la comuna de Canela (Nuevo Amanecer, Atunguá, Canela Alta y Villa Esperanza), informo a Ud. lo siguiente:

1. La Ley 20.562 (que modifica la Ley 20.234), a la cual se propone acoger este loteo, tiene por finalidad establecer un procedimiento de saneamiento y regularización de aquellos loteos, que por muchos años han permanecido en forma irregular por no contar con la urbanización necesaria establecida por la normativa de urbanismo y construcción y que en definitiva, trae como consecuencia una menor calidad de vida de sus habitantes que no pueden acceder a los estándares para sus viviendas y entornos, conforme a los requerimientos de los tiempos actuales.
2. Para ello se dispone de un procedimiento que permite obtener la urbanización necesaria en un plazo de 5 años, prorrogable a 10 años, logrando así los objetivos de mejoramiento definitivo de la calidad de vida de sus habitantes en un corto o mediano plazo.
3. La recepción provisoria otorgada conforme a las disposiciones de la Ley 20.562, faculta a los interesados, sean o no propietarios, para optar a programas con financiamiento estatal con el objeto de ejecutar las obras de urbanización o de saneamiento del loteo.
4. Asimismo, el certificado de recepción provisoria podrá ser presentado ante las empresas de distribución domiciliaria para obtener conexiones a las redes de servicios y faculta a los municipios para celebrar convenios con otros órganos de la administración del Estado o con empresas de servicios básicos, para dotar de servicios a los loteos en proceso de regularización o para ejecutar la urbanización faltante.

5. Por lo tanto, la ley entrega todas las herramientas que permitan a los habitantes de estos loteos, con la ayuda del Estado, lograr una solución definitiva e integral a la problemática que arrastran por tanto tiempo. Por ello, se considera que disminuir las condiciones de urbanización por anticipado, sin haber iniciado el proceso de regularización, constituyen un perjuicio para los habitantes del loteo y una limitación de poder alcanzar una mejor calidad de vida de manera definitiva.
6. Por ello, cualquier disminución de las condiciones de urbanización, debe estar debidamente fundamentada bajo parámetros técnicos, los que deben ser entregados al momento de la solicitud a esta Secretaría Regional Ministerial.
7. Se estima que la solicitud de estos 4 loteos presentados no exhiben suficientes argumentos técnicos que fundamenten la rebaja de las condiciones de pavimentación requerida.

Saluda atentamente a Ud.




FMC/VVK/MGS/LVO/lvo.-
Ord. Int. N° 454/2012

DISTRIBUCION:

- DESTINATARIO
- Unidad Desarrollo Urbano e Inf. MINVU IV Región (2)
- Oficina de Partes